

RADICACION. 2020-0047
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAMILA PEREZ VELEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA DANTE SAS

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó decretar medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

CARMENZA PACHECO SAEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO
CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer la sociedad demandada CONSTRUCTORA DANTE SAS con NIT No. 900.517.529-9 en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: DE BOGOTA, POPULAR, CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, AGRARIO DE COLOMBIA, SCOTIABANK, GNB COLOMBIA S.A., BBVA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA, DE OCCIDENTE, BANCOLDEX, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, WWB S.A., PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, SANTANDER, COOPCENTRAL, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, ITAU. El embargo se limita a la suma de \$473.053.500.oo. Librense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

2. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de CONSTRUCTORA DANTE SAS con NIT No. 900.517.529-9, identificado con matricula inmobiliaria No. 040-156138, ubicado en la carrera 44 No. 90-58, lote 21 bloque No. 12 Urbanización la Campiña en Barranquilla, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. Decrétese el embargo y secuestro del remanente dentro del proceso verbal con radicado 2018-095 donde funge como demandante CASALINS GRANADOS SAMIR y demandado CONSTRUCTORA DANTE SAS, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito. El embargo se limita a la suma de \$473.053.500.oo. Oficiese en tal sentido.
4. Decrétese el embargo y secuestro del remanente dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-273 donde funge como demandante ACOSTA VELEZ LUIS FERNANDO y demandado CONSTRUCTORA DANTE SAS, el cual cursa en el Juzgado Catorce Civil del Circuito. El embargo se limita a la suma de \$473.053.500.oo. Oficiese en tal sentido.

5. Decrétese el embargo y secuestro del remanente dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-312 donde funge como demandante ACOSTA VELEZ LUIS FERNANDO y demandado CONSTRUCTORA DANTE SAS, el cual cursa en el Juzgado Quince Civil Municipal. El embargo se limita a la suma de \$473.053.500.oo. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f647ca10e26b8799d336e9114a0d5b7a8c7fce117153879045f6078398d69e3a

Documento generado en 14/07/2020 10:34:31 AM